



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicado.631304003001-2019-00112-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1233

Realizado control de legalidad al proceso, sin encontrar irregularidad alguna, por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante (nro. 95 exp.), se fija el **veinte (20) de febrero de 2023 a las nueve (09:00) de la mañana** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate o venta en pública subasta del inmueble determinado como lote de terreno denominado La Palma, ubicado en la vereda La Palma de la ciudad de Calarcá, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.282-15571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral 00-01-0000-0019-00230000-00000, denunciado como propiedad común, según sus correspondientes cuotas parte de: Santiago Isaza Escobar, Mery Ángel de Vallejo, Hernán Arango Arango; Albesa Arango de Botero, María Mercedes Botero Botero, Cesar Botero Ocampo; Hernando Botero Palacio; José Aquilino Camacho Torres; Betty Cardona Ospina, Medardo Cardona Rubio; Luis Carmona Cadavid; Eduardo Carvajal; Cesar Alberto Castro Sanz; Guillermo Escobar Latorre; Luz Mery Franco de Valencia, Francisco Alberto García; Ana Eva Giraldo de Salazar; Luis Eduardo Gómez Álvarez, Juan Bautista Gómez, Alba Marina Hincapié García, Alfredo Jaramillo Londoño, Alfonso Londoño Patiño, Basilio López Ruiz, Fabio Lozano Palacio, José Abelardo Marín, Juan Inocencio Martínez, Agustina Martínez viuda de González, Cecilia Marulanda de Marín, Guillermo Mejía Botero, Antonio Montoya Vélez, Juan Darío Moreno Palacio, Lucila Osorio de Molin, Jairo Palacio Jaramillo, María Gladys Palacio Peláez, Julio Ramón Peña Poveda, Rafael Posada Mejía, José Yesid Quintero Roa, Ernesto Ramírez Valencia, Nodier Antonio Sabogal, Uriel Sánchez López, Carlos Alberto Torres Torres, Luis Emilio Valencia Díaz, Jairo Velásquez Echeverry, Vicente Vélez Mejía, Jorge Wills Tejada, Forestal Lusitania Ltda. en Liquidación y José J. Mejía y Cía. Ltda. en Liquidación; bien que se encuentra, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del C. G. P. en concordancia con el art. 448 ibídem, advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021 y la cual puede ser vista al nro. 61 del expediente.

Se tendrá como postor hábil quien ofrezca la totalidad del avaluó dado al bien inmueble a rematar, y que previamente haya consignado el 40% de dicho avaluó a órdenes de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el número 631302041001 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y hasta dentro de la hora señalada para el mismo, debiendo presentando su oferta en sobre cerrado junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.

Así mismo, se deberá publicar el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del despacho

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío

j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



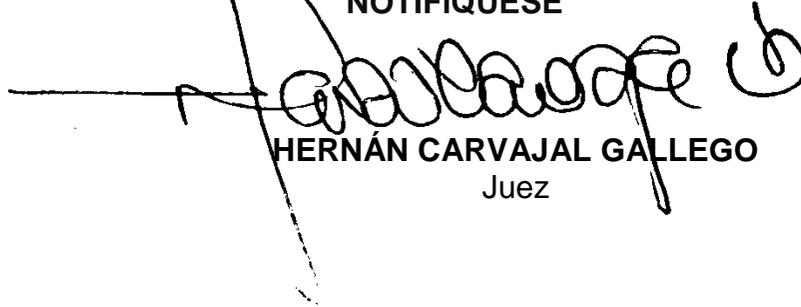
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca/121>
informando igualmente que el link para acceder a la audiencia de remate virtual
estará allí publicado.

Finalmente, se le indica a la parte interesada que deberá allegar copia del anuncio
de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de
manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho.

LÍBRESE la respectiva comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez